



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 050013110-007-2022-00249-00

Ref. **LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL**

Atendiendo al memorial que precede, para efectos de tener notificado a la demandada en los términos consagrados en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, deberá darse aplicación a la sentencia C-420 de 2020 que condicionó tal artículo, adjuntando acuse de recibo allegado por el destinatario o acreditando por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje enviado. Lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

NOTIFÍQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ